

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 22 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.277

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 264 de 24, 265 y 266 de 25 de agosto de 1956, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 60 de 12 de abril de 1956, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 204 de 22 de septiembre de 1956, por el cual se nombra un delegado.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2446 de 7 de agosto de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 46 de 20 y 47 de 21 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 3743, 3744 y 3745 de 30 de mayo de 1956, por las cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 297 de 11, 298, 299 y 300 de 14 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 170 de 1º de junio de 1955, por la cual se reconoce aumento de sueldo.

Resolución Nº 171 de 1º de junio de 1955, por la cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 189 de 29 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 190 de 29 de agosto de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 191 de 29 de agosto de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4384 de 3 de diciembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Resolución Nº 4 de 23 de abril de 1956, por la cual se concede autorización a una compañía para traspasar unos derechos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 264

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

Nº 152 de 6 de enero de 1953.

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jacinta Lezcano, Oficial de 10ª Categoría en La Estrella, por el término comprendido entre el 12 de julio y 8 de agosto inclusive, por haber permanecido al frente de esa posición, ya que no se posesionó durante ese tiempo, la persona encargada de reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 265

(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Mario F. Rodríguez, a Mensajero de Tercera Categoría en Panamá, en reemplazo de Domingo I. Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Gerónimo Zárate, Peón de Octava Categoría en Panamá, en reemplazo de Mario F. Rodríguez, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 266

(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a Daysy E. Samudio, a Telegrafista de Tercera Categoría en David, en reemplazo de Elizabeth Bohórquez en Esquivel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESUELVESE UNA CONSULTA**RESOLUCION NUMERO 60**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 60.—Panamá, 12 de abril de 1956.

El señor Ernesto E. Arias, Presidente de la Junta de Inquilinato de Panamá, ha consultado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si están o no en vigencia las disposiciones del Decreto Ley N° 43 de 1942, que no estén en conflicto con la Ley 8ª de 1935, o el Decreto reglamentario de dicha Ley, ni con el Decreto Ejecutivo N° 31 de 1945, dictado por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Para dilucidar el punto consultado se considera:

a) El Decreto Ley 43 de 1º de octubre de 1942, sobre Inquilinato, principió a regir desde su promulgación, es decir desde el 2 de diciembre del mismo año, cuando fue publicado en la Gaceta Oficial N° 8962.

b) Conforme al artículo 15 del aludido Decreto Ley, continuaron en vigencia las disposiciones de la Ley 8ª de 1935 y las del Decreto reglamentario de dicha Ley.

c) El principal motivo para la expedición del Decreto Ley 43 fue la situación anormal planteada como consecuencia del estado de guerra entre Panamá, Alemania, Japón y otros países, y que tuvo repercusión desfavorable en algunas relaciones de orden económico y social. Fue necesario amparar a arrendatarios de casa de inquilinato y de establecimientos comerciales, contra la explotación injusta de los dueños de casas, que trataban de elevar el canon de arrendamiento o de lanzar a dichos arrendatarios sin control alguno, para obtener mayores beneficios en la explotación de los locales, en evidente atentado contra el orden de la familia y la seguridad social.

d) Aun cuando el Decreto Ley 43 fue dictado con el fin de buscar solución a problemas sociales y económicos planteados durante la guerra, es indudable que muchas de sus disposiciones continuaron en vigencia en el período de la post guerra. Estas fueron y aun son aplicadas por las autoridades competentes, a excepción de aquellas que han sido declaradas inexecutable por la Corte Suprema de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el ordinal 20 del artículo 144 de la Constitución Nacional, en relación con el ordinal 8º del artículo 629 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Las disposiciones del Decreto Ley N° 43 de 1942, que no sean contrarios a la Ley 8 de 1936 o al Decreto Ejecutivo que la reglamentó, ni al Decreto Ejecutivo N° 31 de 1945 dictado por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública; y aquellas disposiciones del mismo Decreto Ley, que no hayan sido declaradas inexecutable ni inaplicables a determinados casos, mediante resoluciones expedidas por la Corte Su-

prema de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, continuarán en vigencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN DELEGADO****DECRETO NUMERO 204**

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Reunión de la Federación Internacional de Farmacéuticos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha recibido cordial invitación de la Federación Internacional de Farmacéuticos para que se haga representar por medio de Delegado a la Reunión de dicha Federación;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Boy, Delegado de Panamá a la Reunión de la Federación Internacional de Farmacéuticos que tendrá lugar en la ciudad de París, Francia, a partir del día 5 de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE**RESOLUCION NUMERO 2446**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2446.—Panamá, 7 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por radiograma de 13 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 3633 expedido en la Gobernación de Panamá el 26 de febrero de 1949 a favor de Gabriela Marcicq; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se

hace constar que Gabriela Marciacq Brun, nació en Panamá el 7 de septiembre de 1932 hija de padre panameño.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la nota N° 461-S.G. de 23 de julio del corriente del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte N° 3632 a favor de Gabriela Marciacq el 28 de febrero de 1949 y llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Gabriela Marciacq Brun.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMÓN CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 46

(DE 20 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Olivares G., Dibujante de 1ª Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral de la Provincia de Veraguas, en reemplazo de Octavio López W., quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 47

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Herazo, Celador de 2ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo del señor Francisco Osorio quien renunció.

Parágrafo: Este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 3743

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3743. Panamá, 30 de mayo de 1953.

Mediante Diligencia de Nacionalización N° 2866-53 de 11 de mayo de 1953, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se ha declarado inscrita en la Marina Mercante Nacional el lanchón denominado "Guarpo". Los derechos fiscales correspondientes a la matrícula de esta nave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 129 de 7 de mayo de 1953.

SE RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización N° 2866-53, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor del lanchón denominado "Guarpo", de 107.52 toneladas netas, de propiedad de Cía. de Navegación Guarpo S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3744

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3744. Panamá, 30 de mayo de 1953.

Mediante Diligencia de Nacionalización N° 2869-53 de 21 de mayo del presente año, expedida

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-5271

TALLERES:

Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

por el Inspector del Puerto de Panamá, se ha declarado inscrita en la Marina Mercante Nacional la motonave "6 Hermanos". Los derechos fiscales correspondientes a la matrícula de esta motonave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 3196 de 7 de febrero de 1953.

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 2869-53, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la motonave "6 Hermanos", de 4.8 toneladas netas, de propiedad de la señora Rosilda Justa Quintero de Reyes, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3745

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3745. Panamá, mayo 30 de 1953.

Mediante Diligencia de Nacionalización Nº 2868-53 de 15 de mayo del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se ha declarado inscrita en la Marina Mercante Nacional la motonave "Rosi". Los derechos fiscales correspondientes a la matrícula de esta motonave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2313 de 17 de septiembre de 1952.

SE RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 2868-53, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la motonave "Rosi", de 3.4 toneladas netas, de propiedad de la señora Rosilda J. Quintero de Reyes, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 297**

(DE 11 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra a un empleado Administrativo en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Judith de Bacot, Oficial de Primera Categoría en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 298

(DE 14 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra una maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Faustina F. de Boyd, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, para la Escuela de La Mitra, (Chorrera), escuela que se creó en la Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 299

(DE 14 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andrea Rodríguez, Aseadora de 1ª Categoría, en una de las Escuelas de la Capital.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto comenzará a regir a partir del 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 300

(DE 14 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se hacen dos nombramientos en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, así:

Luis Smith, para la Escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Ana G. de González, quien se separa por gravidez.

Carmen E. Sta. María, para la Escuela Miguel de la Borda, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Natalia M^a Yee Chee quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 170. — Panamá, 1º de junio de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley Orgánica de Educación establece en su Art. 151, que "Dos (2) veces al año, en abril y en septiembre, el Ministerio de Educación examinará el tarjetario del personal docente en servicio para determinar quiénes tienen derecho al aumento de sueldo por antigüedad de servicio. Si por error u omisión no se hiciere efectivo el aumento de sueldo en la fecha correspondiente, el interesado exigirá que se le reconozca y pague el aumento desde la fecha en que adquirió tal derecho", y

2º Que revisada las tarjetas de las señoras Esperanza S. de Alvarez y Cecilia Paredes de Pérez, Profesoras del Instituto Nacional, se ha establecido que las citadas Educadoras tienen derecho al cuarto y primer aumento de sueldo, res-

pectivamente, por la cuantía de B/. 5.00 mensuales,

RESUELVE:

Reconocer a las señoras Esperanza S. de Alvarez y Cecilia Paredes de Pérez, Profesoras del Instituto Nacional, el Cuarto (IV) y primer (I) aumento de sueldo, respectivamente, por la cuantía de B/. 5.00 mensuales, efectivo a partir del 1º de mayo de 1955, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto 1948 de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 171. — Panamá, 1º de junio de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Fulvia de Cedeño, de la escuela de Cerro Silvestre, a la escuela de Villalobos, por aumento de matrícula.

Manuel E. Reyes, de la escuela de San Carlos, a la escuela de Cerro Silvestre, en reemplazo de Fulvia de Cedeño, quien pasa a otra escuela.

Hersilia Pérez, de la escuela de El Nancito, a la escuela de San Carlos, en reemplazo de Manuel E. Reyes, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Comercio e Industrias Ministerio de Agricultura,

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 189

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en reemplazo de un empleado que renunció el cargo en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ceila Aurora Solís Ayarza, Mecanógrafa de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en

reemplazo de la señorita Elizabeth Salerno, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y HACESE OTRO

DECRETO NUMERO 190
(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en su reemplazo, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Beatriz Gordón, Mensajera de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Eladia Antipara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 191
(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la señorita Electa María Luque, de Instructora de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, a Inspectora Técnica de 3ª Categoría, (Agente de Mejoramiento del Hogar) con cargo al Artículo 680.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este ascenso será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4384

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4384.—Panamá, 3 de diciembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés Carrasquilla R., Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de febrero de 1953 al 30 de noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Carrasquilla R., las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE AUTORIZACION A UNA COMPAÑIA PARA TRASPASAR UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 4.—Panamá, 23 de abril de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Lic. Eduardo A. Chiari, panameño, varón, casado, abogado, con oficina en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 28-2539, ha solicitado autorización expresa para traspasar a la "Compañía Petrolera y Minera del Caribe, S.A.", de la cual él forma parte, los derechos que emanan de los contratos N° 407 de 14 de noviembre de 1953 y N° 10 de 1954, celebrados entre la Nación y el Lic. Eduardo A. Chiari;

Que el memorialista manifiesta que el 24 de

noviembre de 1953, celebró un contrato con el Gobierno Nacional para hacer exploraciones de toda clase en el subsuelo con el propósito exclusivo de descubrir o encontrar las fuentes y los depósitos o yacimientos de petróleo de la República.

Que dicho contrato se distingue con el N° 407, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público, al folio 60 del Tomo 663 de arrendamiento y anticresis, bajo asiento 22707;

Que posteriormente el mismo Lic. Eduardo A. Chiari, el 18 de febrero de 1934, celebró otro contrato análogo al anterior, con el Gobierno Nacional, contrato que se distingue con el N° 10 y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público, folio 65 Tomo 663 de arrendamiento y anticresis bajo asiento 227069;

Que el Lic. Eduardo Chiari manifiesta que con el fin de reunir los fondos necesarios para llevar a cabo los trabajos de exploración que requiere la Ley 19 de 1953, necesita traspasar los dos contratos referidos a la "Compañía Petrolera y Minera del Caribe, S.A." en virtud de lo estipulado en los mismos contratos, que como se ha dicho, están vigentes,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al Lic. Eduardo A. Chiari, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 28-2539, autorización expresa para traspasar a la "Compañía Petrolera y Minera del Caribe, S.A." los derechos que emanan de los Contratos números 407 de 14 de noviembre de 1953 y N° 10 de 1954, que están vigentes.

Se entiende que este traspaso involucra para la Sociedad mencionada, la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignadas en los contratos mencionados.

Comuníquese y regístrese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público, que por Escritura número 1452 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Luis Chong González, su establecimiento comercial denominado Abarrotería Eva, situado en el número 87 de la Calle 14 Oeste de esta ciudad.

Panamá, 8 de junio de 1957.

Hilda Almanza Reyes.

L. 11.433
(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y con cédula de identidad N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Rio de Oro, S. A." ha presentado en este Despacho una soli-

citud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas con el propósito de descubrir oro, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y tiene los siguientes linderos:

Zona Bajo Chico. Partiendo del punto N° 16 de la descripción general de estas concesiones, que está localizado a una distancia de 3940 metros en línea recta y con rumbo S 68° 00' Este de la confluencia de los ríos Marigantí y Tuquesa, se sigue con un rumbo N 70° 30' 00" por una distancia de 5000.00 metros para llegar al punto N° 16 de la descripción general de estas parcelas de allí se sigue con un rumbo N 19° 30' 00" Este por una distancia de 2000.00 metros para llegar al punto N° 12 B de la descripción general, de allí se sigue con un rumbo de S 70° 30' 00" Este por una distancia de 5000.00 metros para llegar al punto K, de allí se sigue con un rumbo S 19° 30' 00" Oeste por una distancia de 2000.00 metros para llegar al punto N° 16 que es el punto de partida de la descripción de esta parcela cerrando así un polígono. Área: 999 Hect. con 9981.67 metros cuadrados.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de oro, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de mayo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

L. 10.148
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y con cédula de identidad N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Rio de Oro, S. A." ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas con el propósito de descubrir oro, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y tiene los siguientes linderos:

Zona Bajo Grande: Partiendo del punto N° 19 de la descripción general de estas concesiones que se encuentra a una distancia de 1500 metros en línea recta y rumbo S 87° 00' Oeste de la confluencia de la quebrada Venado y el río Tuquesa se sigue con un rumbo de S. 19° 30' 00" Oeste por una distancia de 2300.00 metros para llegar al punto N° 18, de allí se sigue con un rumbo de N 70° 30' 00" Oeste por una distancia de 4600.00 metros para llegar al punto N° 17 de allí se sigue con un rumbo de N 19° 30' 00" Este por una distancia de 2036.36 metros para llegar al punto 1, de allí se sigue con un rumbo S 73° 55' 44" Este por una distancia de 4407.89 metros para llegar al punto N° 20 que es común a la descripción general, y a la descripción de la parcela denominada Napoleón, de allí se sigue con un rumbo de S. 70° 30' 00" Este por una distancia de 200.00 metros para llegar al punto N° 19 que es el punto de partida de la descripción de esta parcela cerrando así un polígono. Área: 999 Hect. con 9971.15 metros cuadrados.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de oro, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus dere-

chos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de mayo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

L. 10.148
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Judith Valdés de Ferrer se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Judith Valdés de Ferrer, desde el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge superstita, Alejandro Ferrer Lucuix, y en su condición de hijos de la causante, Gloria Maria Concepción Ferrer Valdés hoy de Saint Malo, Carlos Octavio de la Santísima Trinidad Ferrer Valdés, Ramón Alejandro Ferrer Valdés y Manuel Ferrer Valdés;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 11.507
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Alberto de Sedas se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de José Alberto de Sedas, desde el día veintidós de enero del presente año (1957);

Segundo: Que es su heredera universal y albacea, de acuerdo con el testamento, y sin perjuicio de terceros, Lucia de León de Sedas;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el

juicio las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 11.516
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, Segundo Suplente, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro A. Duque, varón mayor de edad, panameño, casado, con oficinas en Ave. A. No 4-22 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-9525, por medio de representante legal, ha presentado a este Despacho solicitud de nulidad de certificados de acciones expedidas por Cemento Panamá, S. A. a favor del solicitante, y que se describen así:

Certificado N° 1390, expedido el día 5 de octubre de 1948, por 200 acciones;

Certificado N° 1394, expedido el día 26 de octubre de 1948, por 20 acciones;

Certificado N° 2178 expedido el día 28 de agosto de 1952, por 4 acciones.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta días (30) a partir de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a oponerse a la expedición de nuevas certificaciones por la empresa Cemento Panamá, S. A.

Panamá, 15 de mayo de 1957.

El Juez,

El Secretario,

L. 11.515
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Ana Clément de Esquivel, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año de 1926, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 19-1512, por medio de su apoderado especial, el licenciado Félix Abadía A., solicita que se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno ubicado en Jaramillo-Arriba, Distrito del Boquete, con una superficie de trece hectáreas con mil ciento veinte metros y cuarenta y un centímetros de metro cuadrado (13 hect. 1120 41 m2) con los siguientes linderos: Norte, camino real de Boquete a Jaramillo-Arriba y Olmedo Kiesweter; Sur, con Alberto Montenegro y Domingo Landau; Este, Domingo Landau, Oeste, con Alberto Montenegro, Gilberto González y Gisela viuda de González.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, y copia de él, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, por treinta días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 30 de mayo de 1957.

El Administrador de Rentas Internas,

El Inspector de Tierras y Bosques, R. A. SAVAL.

J. D. Villarreal.

L. 63.265
(Única publicación)